



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIONES A LA "LEY MUNICIPAL N° 406/2025 LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) EN LOS PLANOS SECTORIALES N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 DEL MUNICIPIO DE SACABA DE 25 DE FEBRERO DE 2025"

I. ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa tiene su origen en la propuesta remitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Arq. Riony Villarroel Ledezma, mediante el CITE: GAMS CAB DESP 1279/2026 y registrado bajo la Hoja de Ruta 1540-2026 en fecha 03 de julio de 2026, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, Abg. Henry Díaz Vera, para su correspondiente tratamiento legislativo.

Cursa la Comunicación Interna CITE: CI/SP-DGU-20/220/2026, emitida por el Director de Gestión Urbana y Territorial, Gary Argandoña Andrade, y la Asesora Técnica de Gestión Urbana, Fabiola Giselle Terán Peredo, que concluye la viabilidad de la propuesta para fortalecer el régimen de planificación territorial y optimizar la gestión de los planos sectoriales.

Cuenta con el Informe Legal CITE: IL-EM-DJR-01-2/223/2026, elaborado por la Responsable de Gestión Jurídica, Abg. Dania Rivera Aranibar, con el visto bueno del Director Jurídico del Órgano Ejecutivo, Abg. Walter Robert Terán Villarroel, que dictamina la viabilidad jurídica de la norma.

Cuenta con el Informe Legal CITE: HCMS-DAL-N.º 119/2026, elaborado por Abg. Augusto López Quiroga Profesional I Abogado, con el visto bueno de la Abg. Graciela Fernández Gutiérrez Directora I de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Cuenta con el Informe Técnico CITE: HCMS-D.A.T.-N.º 014/2026, elaborado por Arq. Daniel Fernando Pinto Amezaga, Director I Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Cuenta con Comunicación Interna CITE: CI/HCMS/DAF/A9/2026, elaborado por Lic. Jhonny Sandoval López, Director I Administrativa Financiera del H. Concejo Municipal de Sacaba.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las modificaciones a la "LEY MUNICIPAL N° 406/2025 LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) EN LOS PLANOS SECTORIALES N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 DEL MUNICIPIO DE SACABA DE 25 DE FEBRERO DE 2025.

III. FUNDAMENTACION JURIDICA

Constitución Política del Estado (CPE)





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026

- **Artículo 12 (I, II, III):** Establece la organización y estructura del poder público fundamentado en la independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos del Estado (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral), definiendo que sus funciones no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables.
- **Artículo 19 (I):** Consagra el derecho que tiene toda persona a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.
- **Artículo 232:** Dispone que la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, transparencia, competencia, eficiencia, calidad, responsabilidad y resultados.
- **Artículo 272:** Define los alcances de la autonomía que gozan los gobiernos autónomos locales, lo cual implica la administración de sus recursos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro del ámbito de su jurisdicción.
- **Artículo 283:** Señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.
- **Artículo 302 (Parágrafo I):** Define como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos (Numeral 6); el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (Numeral 29); y la planificación del desarrollo municipal (Numeral 42).
- **Artículo 410 (I, II):** Establece el principio de supremacía constitucional, determinando que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez.

- **Artículos 5, 7, 8 y 9:** Definen los principios del régimen autonómico, su finalidad (satisfacción de necesidades colectivas y desarrollo integral) y consagran el ejercicio efectivo de la facultad legislativa local para definir políticas municipales.
- **Artículo 34:** Ratifica que el Gobierno Autónomo Municipal se organiza a través de un Concejo Municipal (con facultades legislativas y deliberativas) y un Órgano Ejecutivo.
- **Artículo 82 (IV, V):** Dispone que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para organizar el catastro urbano y formular, aprobar y ejecutar políticas de desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- **Artículo 94 (III):** Otorga a los gobiernos municipales las facultades para diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y el Plan de Uso de Suelos de su jurisdicción.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

- **Artículo 4:** Establece que la organización del Gobierno Municipal se asienta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre sus Órganos Ejecutivo y Legislativo.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026

- **Artículo 13:** Regula la jerarquía normativa municipal, situando a la Ley Municipal como la norma máxima emanada del Órgano Legislativo para el desarrollo de sus competencias exclusivas.
- **Artículo 16 (Numerales 4, 11, 12 y 13):** Concede al Concejo Municipal las atribuciones de dictar, interpretar, modificar, derogar o abrogar Leyes Municipales; aprobar la delimitación de áreas urbanas; aprobar planes de ordenamiento territorial; y aprobar planes de ordenamiento urbano y territorial propuestos por el Órgano Ejecutivo.
- **Artículo 26 (Numerales 2, 12 y 17):** Facultan a la Alcaldesa o Alcalde a presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo, proponer planes de desarrollo y proponer planes de ordenamiento territorial.

Ley Municipal N° 078/2017 (Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de Sacaba).

- **Artículos 7, 8 y 9:** Determinan que el Concejo Municipal ejerce la facultad legislativa municipal mediante la emisión de Leyes Municipales, las cuales gozan de primacía dentro del sistema jerárquico municipal de normas.
- **Artículo 11:** Define que la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio encargada de reglamentar políticas y competencias.
- **Artículo 17:** Señala que el Órgano Ejecutivo, a través del Alcalde, tiene plena facultad para promover iniciativas legislativas de tratamiento obligatorio, debiendo acompañarse con su respectiva justificación y bases técnicas, jurídicas y financieras.
- **Artículo 21:** Regula el proceso de revisión y elaboración normativa a cargo de asesores técnicos y jurídicos, con la finalidad de validar la compatibilidad y técnica legislativa de los proyectos.

Ley Municipal N° 055/2016 (Reglamento General del H. Concejo Municipal).

- **Artículo 138 (Parágrafo I, Inciso c):** Reconoce de forma explícita que el Órgano Ejecutivo, a través del Alcalde, está legalmente facultado para proponer proyectos de ley municipal ante el H. Concejo Municipal.

IV. FUNDAMENTACION LEGAL Y TECNICA

De los informes Técnico HCMS-DAL-N.º 119/2026 y D.A.T./014/2026 que respaldan la tramitación del "**Proyecto de Ley de Modificación e Incorporaciones a la Ley Municipal N° 406/2025**" (referida al Plan Director Urbano de los Planos Sectoriales N° 7, 8, 9, 20, 21, 22 y 38), aclarando de manera enfática que **esta normativa NO aprueba, modifica ni ratifica ningún plano sectorial**, sino que establece reformas de orden legal y reglamentario para normar requisitos y causales en trámites de cambio de uso de suelo, ajuste o anulación de vías, recomposición y asignación de uso de suelo. Al haberse subsanado las observaciones técnicas, se concluye continuar con el trámite y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Sacaba aprobar dicho proyecto estructurado únicamente en tres artículos (Objeto, Modificaciones e Incorporaciones y **dejar sin efecto la Ley Municipal N° 422/2025** para evitar la dualidad normativa existente, toda vez que el nuevo proyecto cuenta con el sustento técnico y administrativo suficiente para gestionar futuras reformas urbanas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIONES A LA "LEY MUNICIPAL N° 406/2025 LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE LOS PLANOS SECTORIALES N° 7 N° 8 N° 9 N° 20 N° 21 N° 22 Y N° 38 DEL MUNICIPIO DE SACABA DE 25 DE FEBRERO DE 2025"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar e incorporar disposiciones a la Ley Municipal N° 406/2025 de fecha 25 de febrero de 2025 "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE LOS PLANOS SECTORIALES N° 7 N° 8 N° 9 N° 20 N° 21 N° 22 Y N° 38 DEL MUNICIPIO DE SACABA".

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).

I. Se modifica el artículo 3 (Apertura y Modificación de Planos Sectoriales), de la Ley Municipal N°406/2025 conforme el siguiente texto:

"ARTICULO 3. (APERTURA Y MODIFICACION DE PLANOS SECTORIALES)

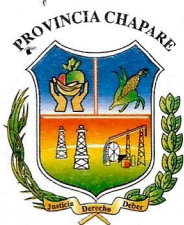
I. Habiendo concluido con la aprobación de los 38 Planos Sectoriales del Área Urbana por el Legislativo Municipal de Sacaba, este podrá realizar el cambio de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación de uso de suelo de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, considerando lo estipulado en el Art. 2.II de la Ley Municipal N° 131 de 01 de junio de 2018.

II. Modificaciones a los Planos Sectoriales. Los cambios de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación de uso de suelo al interior del plano sectorial involucrado del Área Urbana de Sacaba serán efectuadas de la siguiente manera:

- Modificación, ampliación, reducción o cambio de Uso de Suelo en sus diversos componentes, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal;
- Modificación, ampliación, reducción, anulación o creación de Vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal.

II. Se modifica el inciso a) del artículo 4 (Prohibiciones), de la Ley Municipal N° 406/2025 conforme el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4. (PROHIBICIONES). Los cambios de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026

de uso de suelo de manera interna, a cualquier Plano Sectorial, **tienen las siguientes limitaciones y/o prohibiciones:**

a) Está prohibida la modificación o reducción de la Estructura Vial Principal, es decir, las vías que estructuran el Área Urbana, exceptuando las vías que no son de competencia municipal, sin antes contar con un Estudio a diseño final que justifique dicho cambio y/o lo rediseñe, reemplace o cuando se identifique una reducción abrupta o discontinua a las vías estructurantes. En todo caso, se debe contar con antecedentes de acciones administrativas previas, que eviten la modificación o reducción señalada."

III. Se modifica el artículo 5 (Procedimiento), de la Ley Municipal N° 406/2025 conforme el siguiente texto:

"ARTICULO 5. (PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, AJUSTE DE PERFIL DE VÍA Y/O ANULACIÓN DE VÍA, RECOMPOSICIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO).

I. Los actos administrativos para el cambio de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación de uso de suelo se sujetarán al siguiente procedimiento:

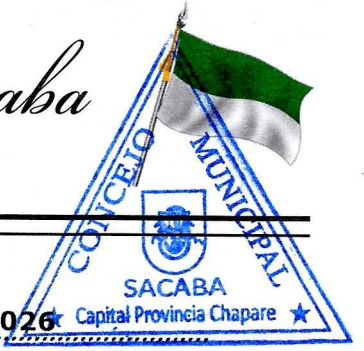
1. **Ingreso de solicitud:** Las solicitudes del cambio de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación de uso de suelo serán presentadas en ventanilla del Órgano Legislativo Municipal de Sacaba.
2. **Remisión al Órgano Ejecutivo:** El Concejo Municipal remitirá la solicitud al Órgano Ejecutivo Municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a efectos de su análisis técnico, legal, financiero, social y ambiental, según corresponda.
3. **Evaluación técnica y legal:** El Órgano Ejecutivo Municipal realizará la valoración y análisis técnico, legal, financiero, social y ambiental, según corresponda para la evaluación integral de la solicitud.
4. **Informe del Órgano Ejecutivo:** EL Órgano Ejecutivo deberá remitir los informes respectivos del cambio de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación de uso de suelo de los Planos Sectoriales en el plazo de 15 días hábiles, prorrogables a 20 días hábiles en casos complejos, debidamente justificados por el Ejecutivo Municipal. El plazo para remisión de los informes técnico legal serán computados a partir de su recepción en ventanilla única del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
5. **Revisión en comisión:** El informe será remitido a la comisión correspondiente del Órgano Legislativo Municipal, la cual evaluará los antecedentes y emitirá el informe de comisión respectivo.
6. **Tratamiento legislativo:** En base al informe de comisión, el Pleno del Concejo Municipal considerará la aprobación o rechazo de lo solicitado mediante la normativa correspondiente.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026 Capital Provincia Chapare

7. **Resolución:** La decisión final de aprobación o rechazo será formalizada mediante Resolución Municipal del Órgano Legislativo."

II. Cualquier cambio de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación de uso de suelo, de las cuales es competente el Órgano Legislativo Municipal y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados". El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal la información descrita, en el primer mes del año, realizados y culminados en toda la gestión anual anterior, los cuales serán consolidados mediante Ley Municipal y publicados en las plataformas oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, estos Planos Sectoriales tendrán las respectivas firmas de legitimación del personal correspondiente del Órgano Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO. (INCORPORACIONES).

IV. Se incorpora el artículo 7 (Definiciones), a la Ley Municipal N°406/2025 conforme el siguiente texto:

"Artículo 7. (DEFINICIONES). A efectos de interpretación de la presente ley se señalan las siguientes definiciones:

- a) **Áreas expectaticias:** Son áreas con restricción administrativa sujetas a proceso de consolidación, previo proceso técnico y legal, siendo solo aquellas que están establecidas en el PDU o Planos Sectoriales, las cuales en su asignación deberán adecuarse a la clasificación establecida en las mismas y no se podrá asignar como área expectaticia a ninguna otra.
- b) **Cambio de uso de suelo:** Es la asignación de un uso diferente al originalmente establecido en el PDU o Planos Sectoriales, previo cumplimiento de requisitos técnicos, legales, ambientales, financieros y otros.
- c) **Ajuste de perfil de vía:** Es la asignación de un perfil mayor o menor, es decir la ampliación o reducción de la dimensión de la vía. También constituye la modificación técnica de los límites, el ancho, el trazado o la geometría de una vía establecida en el PDU o Planos Sectoriales.
- d) **Anulación de vía:** Es el acto por el cual se de deja sin efecto el trazado o el derecho de vía pública sobre un terreno específico.
- e) **Recomposición de uso de suelo:** Es la reubicación técnica de un uso de suelo dentro del mismo derecho propietario, sin modificar la superficie total asignada ni afectar áreas públicas consolidadas.
- f) **Asignación de uso de suelo:** Se considerará cuando no se tenga asignado un uso de suelo en el PDU o Planos Sectoriales.

V. Se incorpora el artículo 8 (Categorías de uso de suelo), a la Ley Municipal N° 406/2025 conforme el siguiente texto:

"Artículo 8. (CATEGORÍAS DE USO DE SUELO). Las categorías de uso de suelo se enmarcarán en lo establecido en la Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano y su modificación mediante Ley Municipal N°





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026

131/2018, y los Planos Sectoriales aprobados o algún otro que por necesidad legal o técnica pueda crearse.”

VI. Se incorpora el artículo 9 (Causales), a la Ley Municipal N° 406/2025, conforme el siguiente texto:

“Artículo 9. (CAUSALES). Las causales para el cambio de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación de uso de suelo de manera enunciativa y no limitativa serán:

1. Causales para cambio de uso de suelo:

- Quando el predio se encuentre en área urbanizable, urbano consolidado o urbano consolidado a densificar, y se requiera la implementación de actividades o usos no previstos expresamente en la normativa vigente, podrá solicitarse la modificación o ajuste de uso de suelo correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, ambientales y administrativos aplicables.
- Otras causales que contenga sustento técnico y legal debidamente fundamentado y no se encuentren descritas en la presente Ley Municipal.

2. Causales para el ajuste de vía y/o anulación de vía

- Quando en el PDU o Planos Sectoriales existan vías secundarias, colectoras o de servicios que no cumplan con una función de articulación vial, no tengan continuidad física hacia otros predios y su posible cierre no cause perjuicio.
- Quando por mejorar las dimensiones útiles de un área verde y/o equipamiento se requiera la anulación de vías, siempre que estas no cumplan la función social de circulación y no se afecte la accesibilidad a ningún inmueble
- Quando exista financiamiento y proyecto en etapa de diseño final para la implementación de equipamiento o infraestructura.
- Quando existan planos aprobados donde no exista una vía, o el perfil de vía sea distinto al consignado en el PDU o Planos Sectoriales.
- Quando responda a procesos de restructuración vial integral, actualización de instrumentos de planificación territorial o implementación de proyectos urbanos estratégicos de interés público.
- Otras causales que no se encuentren descritas en la presente Ley Municipal.

3. Causales para la recomposición de uso de suelo:

- Quando la ubicación del área verde y equipamiento requiera ser desplazado, por causa de un mejor planeamiento urbano y se encuentre circunscrita dentro del perímetro de un mismo derecho propietario.
- Quando la forma del área verde proyectada no se adecue al diseño vial, conforme la normativa vigente.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° . 456/2026

4. Causales para la asignación de uso de suelo:

- a) Cuando el propietario de un predio tenga registro de propiedad en Derechos Reales, sobre un área que no tiene consignado un uso de suelo.
- b) Cuando el Gobierno Municipal, verifique que el predio no cuenta con derecho propietario, no se ha tramitado la asignación de uso de suelo por parte de un tercero y no exista ningún grado de consolidación, motivará la tramitación para la asignación de uso de suelo a través de la unidad de bienes municipales.

VII. Se incorpora el artículo 10 (Requisitos), a la Ley Municipal N° 406/2025 conforme el siguiente texto:

"Artículo 10. (REQUISITOS). Los requisitos mínimos de presentación para el cambio de uso de suelo, ajuste de perfil de vía y/o anulación de vía, recomposición de uso de suelo, asignación de uso de suelo serán:

- a) Memorial dirigido al Órgano Legislativo Municipal de Sacaba, solicitando una o más de las causales descritas en el artículo 9 firmada por profesional del área y el solicitante.
- b) Informe que detalle el sustento técnico de manera imprescindible con las pruebas de respaldo que sean necesarios en la solicitud, elaborado y suscrito por un profesional (es) competente (es) externo.
- c) Identificación de la persona o personas solicitantes, sean naturales con la debida legitimación, o personas jurídicas, con la identificación del representante legal.
- d) Plano del sector, debidamente avalado por el profesional competente, este plano contendrá datos de ubicación georreferenciado, dimensiones del predio o vía solicitada, límites, colindantes, relación con el entorno, superficies de la modificación, identificación de elementos de relevancia (vegetación, cursos de agua, áreas de riesgo)
- e) Fotografías detalladas del sector motivo de solicitud y de su entorno.
- f) Matrícula computarizada con data no mayor a un año de antigüedad y título de propiedad del o los solicitantes (para los casos de cambio de uso de suelo será indispensable). Para las modificaciones de vía se aceptarán la documentación necesaria que acredite interés legítimo sobre el inmueble.
- g) Cuando corresponda adjuntar antecedentes, actas de conformidad, convenios, planos aprobados, certificaciones, resoluciones u otros documentos de respaldo. Se recomienda que para las modificaciones de vía se acompañe indispensablemente las actas actualizadas de conformidad de los beneficiarios.
- h) Poder notariado legalizado con data no mayor a un año de antigüedad cuando corresponda."



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA. Se abroga la Ley Municipal N° 422/2025 de 20 de mayo de 2025 "Ley Municipal de Uso de Suelo en el Área Urbana del Municipio de Sacaba".

SEGUNDA. Se deroga la disposición transitoria Única de la Ley Municipal 406/2025.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Las Resoluciones Municipales emitidas al amparo de la Ley Municipal N° 406/2025, serán objeto de revisión por una Comisión Conjunta conformada por representantes del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de verificar su adecuación a las disposiciones establecidas en la presente Ley. Como resultado de dicha revisión, las Resoluciones Municipales podrán ser ratificadas, adecuadas o rechazadas.

SEGUNDA. Los trámites iniciados al amparo de la Ley Municipal N° 406/2025 que hubieran sido presentados y que por causas administrativas, técnicas o procedimentales, no hubiesen concluido hasta la publicación de esta normativa, continuarán su tramitación y resolución conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO, PARA FINES CONSTITUCIONALES

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis años.



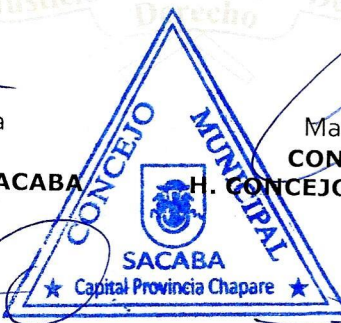
Henry Díaz Vera
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Hinojosa Rivera
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Martela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

David M. Ballón Guzmán
CONCEJO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Edwin Bascope Jiménez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 456/2026

Silvia Fernández Olivera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guamaní Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ricardo Sánchez Calderón
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Tatiana Arauco Villarroel
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ernesto Valencia Siancas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Reynaldo Fuentes Rocha
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 27 de julio de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



Una ciudad con valor